

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Ordenanza Municipal N° 287/2001 HAM - HCM 274/2001
Secretaría General

H. Jorge Torres Obleas
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Senado Nacional mediante Resolución No. 050/96-97 de 18 de diciembre de 1996 en su artículo tercero, establece el reconocimiento de Notas de Crédito a favor de contribuyentes por todo cobro municipal en exceso en forma indebida.

Que, la Ordenanza Municipal No. 034/2001 HAM - HCM 031/2001 de 9 de marzo de 2001, en su artículo primero aprueba la emisión de Notas de Crédito Municipal (NCM) Serie "A" por concepto de pagos indebidos de tributos y Serie "B" para cancelación de pasivos municipales.

Que, el Reglamento para la Emisión y Redención de Notas de Crédito Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 034/2001 HAM - HCM 031/2001 de 9 de marzo de 2001, en su Título III, determina el procedimiento a seguir para la emisión de Notas de Crédito Municipal Serie "B" para la cancelación de conceptos no tributarios.

Que, la Ordenanza Municipal No. 202/2000 HAM - HCM 168/2000 de 15 de diciembre de 2000 establece la forma de cálculo de la multa a ser cobrada a propietarios y/o constructores que realizaron construcciones fuera de norma.

Que, existen propietarios y/o constructores que cancelaron las multas respectivas de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal 202/2000 HAM - HCM 168/2000.

Que, la Ordenanza Municipal No. 158/2001 HAM - HCM 164/2001 de 2 de agosto de 2001, en su artículo primero modifica los parámetros establecidos para el cobro de multas por concepto de construcciones fuera de norma.

Que, existen propietarios y/o constructores que cancelaron las multas respectivas de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal 202/2000 HAM - HCM 168/2000.

Que, la Ordenanza Municipal No. 158/2001 HAM - HCM 164/2001 de 2 de agosto de 2001, en su artículo primero modifica los parámetros establecidos para el cobro de multas por concepto de construcciones fuera de norma.

Que, la modificación de los parámetros para el cálculo de la multa por construcciones fuera de norma, generó que algunos propietarios y/o constructores realizaran pagos en demasía, que deben ser restituidos conforme al Art. 299 del Código Tributario.



//

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

//2

O.M. 287/2001 HAM - HCM 274/2001

Que, la referida Ordenanza Municipal, en su Artículo Tercero inciso g) establece que "Si el monto es mayor al determinado con la ecuación de la presente Ordenanza, la diferencia deberá ser devuelta al propietario o constructor mediante bonos municipales".

Que, existe la necesidad de modificar el instrumento de restitución de los montos cobrados en demasía por construcciones fuera de norma.

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Modificase el Inciso g) del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal No. 158/2001 HAM - HCM 164/2001 con el siguiente tenor: "Si el monto es mayor al determinado con la ecuación de la presente Ordenanza, la diferencia deberá ser devuelta al propietario y/o constructor mediante Notas de Crédito Municipal Serie "B" y según reglamentación definida para el efecto".

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Firmado por: H. Cristina Corrales R.
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Roberto Moscoso V.
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil uno.



HR - 1621
GNG/jaz.


Alcalde Municipal de La Paz a.i